

TASA DE REGISTRO ITA

Se pone en conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en uso de las facultades que a tal fin le confieren los artículos 14° del Reglamento del "Contrato de Futuro sobre Índice de Trigo-ITA" y el artículo 13° del "Reglamento del Contrato de Opciones sobre Contratos de Futuro sobre Índice de Trigo Argentino-ITA", a efectos de promocionar los mismos, resolvió:

Bonificar en un 50% la tasa de registro que percibe el MAT por tales contratos.

En los casos en los que de la aplicación de la bonificación precedente se obtenga un importe con centavos, se procederá a redondear el mismo conforme lo usual en sistemas computarizados, es decir, hasta 0,49=0 y desde 0,50=1.

Esta promoción estará vigente desde el 3 de diciembre próximo hasta el 27 de marzo de 2002.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 2001

Alfredo F. Pereyra
Gerente